(**RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA FINCA DOMITILA, PROPIEDAD DE LA EMPRESA NUNIVAK HOLDINGS INC, CONFORMADA POR UN TOTAL DE 245 HA, DE LAS CUALES 200.98 HA, ESTÁN SIENDO DESTINADAS COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA**)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 10-2019, aprobada el 3 de diciembre de 2019

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 6 del 13 de enero de 2020

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA. MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES (MARENA)

RESOLUCION MINISTERIAL No. 10-2019

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la gestión ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que las reservas silvestres privadas, constituyen áreas privadas destinadas para la conservación de la biodiversidad y ecosistemas representativas, reconocidos por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 01- 2007 Reglamento de Áreas Protegidas de Nicaragua.

III

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reservas Silvestre Privadas, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA).

Fuente: http://www.leybook.com/doc/24079

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como Finca Domitila Cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo a la Decreto 20-2017 "Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

V

Que el manejo de los recursos naturales el" la propiedad Finca **Domitila**, es propuesta a ser reconocida como Reserva Silvestre Privada, serán administrado bajo los criterios, procedimientos y plan de manejo debidamente aprobados por el Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA) sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias del MARENA, conforme a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere el artículo 60 de la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo, artículo 17 de la Ley No. 217 Ley General del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, *el artículo 25, 26 y 27 del Decreto 01-2007*, *artículo 99* Decreto 20-2017 "Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales".

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada **Finca Domitila**, propiedad de la Empresa NUNIVAK HOLDINGS INC, conformada por un total de 245 ha, de las cuales 200.98 ha, están siendo destinadas como Reserva Silvestre Privada.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada **Finca Domitila** se encuentra ubicada en el departamento de Granada, con las siguientes Coordenadas de ubicación georeferencial:

La propiedad que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 6,885 Asiento 20, folio 98 y 99, tomo 625, columna de inscripción Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad.

TERCERO: Descripción de uso de suelo de toda la propiedad Finca Domitila .

Fuente: http://www.leybook.com/doc/24079

CUARTO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada Finca Domitila estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el convenio de administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el plan de manejo y planes operativos anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

QUINTO: Proceda se a la firma del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada Finca Domitila propiedad la Empresa NUNIVAK HOLDINGS INC.

SEXTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los tres días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve. (F**) Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra, Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales. (MARENA).**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/24079